

30 DE ENERO DE 2025

ATOLINGA

H. AYUNTAMIENTO

- 2024 - 2027 -



Mai de Jests Pallars

Johns

Chipson Boll

Banay





Objetivo	1
ODIEUVO	1213
Marco Legal	CENO
Organigrama	2027
Catálogo de puestos y funciones	ECRS/

Mandedows Patterns

Ellosov. Padilla





Objetivo

El objetivo principal de este Manual de Organización es establecer de manera clara y detallada la estructura organizacional, las funciones, competencias, atribuciones y responsabilidades de las dependencias y entidades que integran administración pública del Municipio de Atolinga.

Este documento tiene como finalidad:

- Fortalecer la Gestión Pública: Promover una administración eficiente, eficaz y transparente, que responda a las necesidades y expectativas de la ciudadanía.
- **Definir Roles y Responsabilidades**: Establecer los ámbitos de competencia y las tareas específicas de cada área para evitar duplicidades, fomentar la coordinación interna y optimizar el uso de los recursos públicos.
- Fomentar la Transparencia: Proveer información clara sobre el funcionamiento interno de la administración, facilitando la rendición de cuentas y promoviendo la confianza ciudadana.
- Establecer un Marco Normativo: Garantizar que las acciones de la administración pública se lleven a cabo conforme a los principios de legalidad, equidad, imparcialidad y sustentabilidad, de acuerdo con la normativa aplicable.
- Optimizar los Procesos Administrativos: Identificar y promover prácticas y procesos que permitan una gestión pública más ágil y orientada a resultados.
- Impulsar el Desarrollo Local: Servir como una herramienta estratégica para alinear las actividades de la administración municipal con los planes y programas que impulsen el progreso social, económico y ambiental del municipio.

Este manual constituye un instrumento esencial para el buen funcionamiento de la administración pública municipal, buscando fortalecer la capacidad institucional, garantizar el cumplimiento de sus objetivos y consolidar un gobierno cercano y comprometido con la ciudadanía de Atolinga.

Buday

Pagina 3 de 14



Marco Legal

El Manual de Organización de la Administración Pública del Municipio de Atolinga se sustenta en el marco normativo establecido por la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, así como en otras disposiciones legales aplicables a la MGA, ZACA administración pública municipal. A continuación, se detallan las bases legales relevantes:

1. Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas

Este documento se fundamenta en los principios, atribuciones y obligaciones que dicha ley otorga a los municipios, destacando los siguientes artículos clave:

- **Artículo 2:** Establece que el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y autonomía en la gestión de sus intereses.
- **Artículo 35:** Señala la obligación de los ayuntamientos de organizar su administración pública para garantizar el cumplimiento de sus funciones y atribuciones.
- **Artículo 40:** Detalla las competencias municipales en la prestación de servicios públicos, la administración de recursos, y la elaboración de los instrumentos necesarios para su correcto funcionamiento.
- **Artículo 41:** Obliga al Ayuntamiento a establecer estructuras administrativas claras que aseguren la eficiencia y transparencia en la gestión pública.

2. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

• **Artículo 115:** Reconoce la autonomía municipal, estableciendo la facultad de los municipios para aprobar su propio marco organizacional y administrativo.

3. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas

 Artículo 86: Regula la administración pública municipal, facultando al Ayuntamiento para organizar sus dependencias y entidades conforme a sus necesidades y planes de desarrollo.

4. Plan de Desarrollo Municipal

El Manual de Organización se vincula con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Municipal, instrumento rector que establece las prioridades, estrategias y políticas públicas del Ayuntamiento de Atolinga.

Dans 3

Ma. ok

Pagina 4 de 14



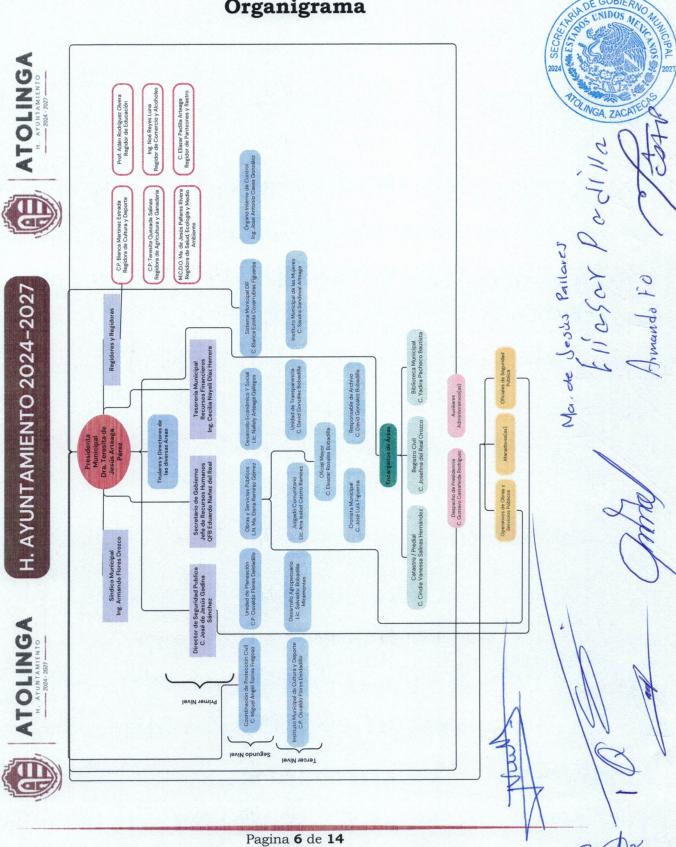
5. Reglamentos Internos y Normatividad Específica

El Manual se complementa con los reglamentos y acuerdos emitidos por el Ayuntamiento que regulen la operación de las dependencias y entidades municipales.

Mo. de Jesús Pallaver



Organigrama





Catálogo de puestos y funciones

La Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas establece las bases generales de la administración pública, así como el funcionamiento de los Ayuntamientos del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado.

Todos los servidores públicos del Gobierno Municipal de Atolinga tendrán las funciones facultades, obligaciones y prohibiciones que estipule la Ley Orgánica del Municipio y aquellas que haga mención; deberán también cumplir y hacer cumplir lo que dictan el Bando de Policía y Gobierno, el Reglamento Interno para los Servidores Públicos y Trabajadores del Municipio de Atolinga, Zacatecas, la Ley de Archivos para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, y demás disposiciones, reglamentos y normatividades aplicables.

Presidente Municipal

Tendrá las atribuciones y prohibiciones que estipule la Ley Orgánica del Municipio, vigente en el Estado de Zacatecas, en su TÍTULO TERCERO, Capitulo I.

Síndica o Síndico

Tendrá las atribuciones y prohibiciones que estipule la Ley Orgánica del Municipio, vigente en el Estado de Zacatecas, en su TÍTULO TERCERO, Capitulo II.

Regidoras y Regidores

Las Regidoras y Regidores tendrán las facultades que estipule la Ley Orgánica del Municipio, vigente en el Estado de Zacatecas, en su TÍTULO TERCERO, Capitulo III.

Titular de Secretaria de Gobierno

Tendrá las facultades que ampare la Ley Orgánica del Municipio, vigente en el Estado de Zacatecas, en su TÍTULO CUARTO, Capítulo II. Así también, estará a cargo del Departamento de Recursos Humanos.

Titular de Tesorería

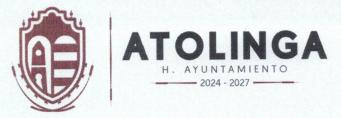
Tendrá las facultades que ampare la Ley Orgánica del Municipio, vigente en Estado de Zacatecas, en su TITULO CUARTO, Capítulo III.

Órgano Interno de Control

El Titular del OIC tendrá las facultades y obligaciones que establezca la Ley Orgánica del Municipio, vigente en el Estado de Zacatecas, en su TITULO CUARTO, Capitulo IV. Así también, los Titulares de las áreas de Investigación y Substanciación, coadyuvarán en el quehacer del Titular del OIC.

Amande FO Madilla

Burney



Titular de Desarrollo Económico y Social

Tendrá las atribuciones y facultades que ampare la Ley Orgánica del Municipio vigente en el Estado de Zacatecas, en su TITULO CUARTO, Capítulo V; y las demas que le asigne el Ayuntamiento.

Titular de Obras y Servicios Públicos

Tendrá las atribuciones y facultades que ampare la Ley Orgánica del Municipio, vigente en el Estado de Zacatecas, en su TÍTULO CUARTO, Capítulo VI; y las demás que le asigne el Ayuntamiento.

Titular de Desarrollo Agropecuario

Tendrá las atribuciones que ampara la Ley Orgánica del Municipio en el apartado de la Dirección de Desarrollo Rural Integral Sustentable, vigente en el Estado de Zacatecas, en su TÍTULO CUARTO, Capitulo VIII; y las demás que le asigne el Ayuntamiento

Dirección de Seguridad Pública

Tendrá las atribuciones que establece la Ley Orgánica del Municipio, vigente en el Estado de Zacatecas, en su TÍTULO CUARTO, Capítulo IX; y las demás que le asigne e Ayuntamiento. Estará al mando de la Presidenta Municipal.

Coordinación de Protección Civil

Tendrá las atribuciones que establece la Ley Orgánica del Municipio, vigente en el Estado de Zacatecas, en su TÍTULO CUARTO, Capitulo X; y las demás que le asigne el Ayuntamiento.

Titular del Instituto Municipal de las Mujeres

Tendrá las facultades que ampara la Ley Orgánica del Municipio, vigente en el Estado de Zacatecas, en su TÍTULO CUARTO, Capitulo XII; y las demás que le asigne e Ayuntamiento.

Cronista Municipal

Tendrá las facultades que establece la Ley Orgánica del Municipio, vigente en el Z Estado de Zacatecas, en su TÍTULO CUARTO, Capítulo XIII; y las demás que le asigne el Ayuntamiento.

Titular de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Se conducirá conforme a lo estipulado en la Ley Orgánica del Municipio, vigente en el Estado de Zacatecas, en su TITULO CUARTO, Capitulo XIV; así como el Responsable del Archivo Municipal; y las demás que le asigne el Ayuntamiento.

Filason pudlla

Booker



Responsable de Archivo

Estará a cargo de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Archivos para el Estado de Zacatecas y sus municipios.

Titular del Sistema Municipal DIF

Tendrá las facultades que establece la Ley Orgánica del Municipio, vigente en el Estado de Zacatecas, en su TÍTULO QUINTO, Capitulo II; y las demás que le asigne el Ayuntamiento

Unidad de Planeación

Como lo dicta la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en su TÍTULO NOVENO, la Unidad o Instituto de (sic) Municipal de Planeación trabajará en coordinación con las Direcciones de Desarrollo Económico y Social, y de Obras y Servicios Públicos Municipales; tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Proponer al Ayuntamiento la elaboración y actualización de los criterios para la instrumentación, la revisión y modificación de los planes y programas de desarrollo municipal, y demás instrumentos de la planeación municipal;
- II. Asesorar y coadyuvar con el Ayuntamiento, Presidente Municipal, dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, en sus funciones de planeación con énfasis en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo que constituye la línea estratégica del proceso de planificación municipal;
- III. Elaborar estudios técnicos y proyectos de apoyo a los programas municipales y proponer al Ayuntamiento los programas a seguir a corto, mediano y largo plazos que garanticen su continuidad, así como las medidas que faciliten la concurrencia y coordinación de las acciones en materia de planeación;
- IV. Realizar la evaluación del cumplimiento de los planes, proyectos y programas de desarrollo municipal a partir de una visión integral del desarrollo y, en su caso, hacer las recomendaciones necesarias al Ayuntamiento;
- V. Asesorar técnicamente y proponer al Ayuntamiento las reformas d la reglamentación en materia de desarrollo municipal que resulten necesarias, así como los proyectos de iniciativa de ley en materia municipal que se deriven del proceso de planeación;
- VI. Proponer al Ayuntamiento las medidas necesarias en materia de desarrollo urbano, movilidad y ordenamiento ecológico, en la realización

n la realización



de sus funciones y presentarle la formulación de la propuesta de la zonificación del espacio urbano a fin de ordenar los asentamientos humanos;

- VII. Recibir e integrar al diseño de los instrumentos de planeación municipal, las propuestas que se generen de la consulta ciudadana, a través de los documentos que para tal fin elabore el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, así como las comisiones técnicas de los Institutos Municipales de Planeación en que esté representada la sociedad civil, a través de sus diversas organizaciones, asociaciones y con los particulares; y
- VIII. Las demás que le asignen las disposiciones jurídicas aplicables.

Los Institutos Municipales de Planeación tienen por objeto fortalecer los procesos institucionales en materia de planeación a mediano y largo plazo, mediante la formulación de planes, programas y proyectos bajo criterios y parámetros técnicos debidamente estructurados, con el propósito de alcanzar su correcta aplicación y continuidad más allá del periodo de duración de las administraciones municipales. Estos Institutos auspiciarán en todo momento, la modernización, innovación y eficacia administrativa en los municipios

En función de este objetivo, los Institutos Municipales de Planeación deberán cumplir con las siguientes metas:

- Impulsar, de forma permanente, la participación ciudadana en la toma de decisiones municipales y consolidar la planeación participativa en el Estado;
- II. Mejorar el proceso de toma de decisiones del Ayuntamiento mediante la elaboración de estudios y proyectos para promover el cumplimiento de la estrategia, los objetivos y las metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo;
- III. Consolidar un proceso de sistematización del conocimiento en materia de planeación municipal;
- IV. Generar los instrumentos de investigación estadística y actualización cartográfica;
- V. Vincular, de manera interinstitucional, la información estratégica para la toma de decisiones, así como la elaboración de proyectos y políticas públicas con otros municipios, el Estado y la Federación; y

stratégica para la lyectos y políticas y; y





VI. Ofrecer servicios especializados de alta calidad profesional a los usuarios de los sectores público, social y privado, en cuyo caso, las cuotas y tarifas estarán previstas en la ley de ingresos respectiva.

Para su correcto actuar, el Titular de la Unidad de Planeación se conducirá en apego a, y se auxiliará de, la Ley de Planeación para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Juez Comunitario(a)

Como lo estipula la Ley Orgánica del Municipio en su TÍTULO DÉCIMO PRIMERO, Capítulo I, su función será facilitar la convivencia vecinal, en los términos que disponga la Ley de Justicia Comunitaria del Estado.

Titular de Cultura y Deporte

Será responsable de desarrollar y coordinar las actividades culturales y deportivas que ofrezca el Municipio a la ciudadanía, También estará a cargo del buen funcionamiento de los espacios diseñados para tales fines, como lo son la Casa de la Cultura, el Gimnasio Municipal y las canchas deportivas públicas

Oficial Mayor

Estará a cargo de coordinar, verificar y participar en la prestación de los servicios públicos listados en el TÍTULO QUINTO, Capítulo I, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, y será el jefe inmediato de los Operativos de Obras y Servicios Públicos.

Despacho de la Presidencia

Estará a cargo de los quehaceres propios de la oficina de recepción, como atención al público vía telefónica, correo electrónico o presencial, así como el registro de audiencias y agenda de la Presidencia y de la Secretaría de Gobierno Municipales. Además de lo anterior, tendrá las siguientes facultades y obligaciones

- Promover y operar el proceso de ingreso al Servicio Militar Nacional.
- Fungir como enlace entre el Municipio y los Titulares de Licencias de Venta de Alcoholes, notificando a éstos últimos sobre las disposiciones y decretos en materia de Alcoholes, y vigilando su cumplimiento.
- Las demás que le asignen la Presidencia y Secretaria de Gobierno Municipales

Auxiliares Administrativos(as)

Su función será coadyuvar con el Titular de la Unidad Administrativa a la que estén adscritos(as), prestando sus servicios de acuerdo a sus habilidades, destrezas y capacitación, para garantizar el cumplimiento de las metas y obligaciones correspondientes a su Unidad Administrativa, de acuerdo a la Ley Orgánica del

Ma. de Jesús Parlaves

ell land rasollis



Municipio del Estado de Zacatecas y demás aplicables. Tendrán las obligaciones prohibiciones que establece la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

Operativos de Obras y Servicios Públicos

Todos los trabajadores adscritos al Departamento de Obras y Servicios Públicos, a excepción de los Auxiliares Administrativos, estarán obligados a realizar, de acuerdo a sus habilidades, destrezas, actitudes y capacitación, las acciones necesarias para garantizar la prestación de cualquiera de los servicios públicos listados en el TÍTULO QUINTO, Capítulo I, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, bajo la premisa que los servicios públicos municipales deberán prestarse de manera eficaz y permanente; tendrán además las facultades y obligaciones que les asignen sus superiores jerárquicos, y podrán ser permutados entre sí para cubrir ausencias y por necesidades del servicio.

Encargada del Registro Civil

El Registro Civil es la institución por la cual el Municipio inscribe y da publicidad a los actos constitutivos modificativos del estado civil de las personas en lo que corresponde a nacimiento, reconocimiento de hijos, adopción, matrimonio, divorcio, tutela, emancipación y muerte de los mexicanos y extranjeros residentes en su territorio; así como la inscripción de las sentencias ejecutorias que ordenen la rectificación de los asientos, declaren la ausencia, la presunción de muerte o la pérdida de la capacidad para administrar bienes, y los demás actos que así lo exijan las leyes.

La Encargada del Registro Civil Municipal se conducirá en apego al Código Familiar del Estado de Zacatecas.

Encargada de Catastro/Predial

Su función principal será proporcionar la información pertinente para que el Municipio esté en aptitud de administrar con eficiencia y suficiencia el impuesto predial; además proporcionará información actualizada y oportuna a los órganos del Estado y a los usuarios en general.

Se conducirá conforme a la Ley de Catastro del Estado de Zacatecas

Encargada de Biblioteca Municipal

Son obligaciones del Titular administrar, inventariar, catalogar, conservar y preservar el acervo bibliográfico de la Biblioteca Pública. Fomentará la investigación mediante el préstamo de su fondo bibliográfico. Así también, rendirá los informes requeridos por los órganos Estatales con fines estadísticos y actualización

A Jesus Pallowes

Bandy



Encargado(a) del Rastro Municipal

Son obligaciones del Supervisar y coordinar las actividades diarias del rastro. Asegurar el cumplimiento de las normas sanitarias y de higiene en el sacrificio de animales. Gestionar el personal y los recursos materiales del rastro. Llevar registros detallados de las operaciones realizadas. Atender las necesidades y sugerencias de los usuarios del servicio. Así también, rendirá los informes requeridos por los órganos Estatales con fines estadísticos y actualización

Afanadores(as)

Tendrán la función de asear las distintas áreas de los edificios de Presidencia, DIF, UBR, Casa de Cultura y demás oficinas que brinden atención al público, incluyendo su mobiliario y equipo, accesorios decorativos y de servicio de las mismas.

Oficiales de Seguridad Pública

Su función será garantizar la tranquilidad social dentro del territorio, con estricto apego a derecho; así también, prevenir el delito y sancionar las infracciones al bando y reglamentos municipales. Tendrán las atribuciones que señala la Ley Orgánica del Municipio, vigente en el Estado de Zacatecas, en su Artículo 117.

of the state of th

Morale Jesús Paulaves Amendo FO

filasari Padille

Buty



ATOLINGA H. AYUNTAMIENTO



DAN FE

Dra. Teresita de Jesús Arteaga Pérez

Presidenta Municipal



Ing. Armando Flores Orozco

Síndico Municipal

Mars

Q.E.B. Eduardo Nañez del Real

Secretario de Gobierno

C.P. Bianca Yesenia Martínez Estrada

Regidora

Prof. Adán Rodríguez Olvera

Regidor

C.P. Teresita Quezada Salinas

verada

Regidora

Ing. Noé Reyes Luna

Regidor

Ma de Jesas Pallares,

M.C.D.O. Ma. de Jesús Pallares Rivera

Regidora

C. Eliazar Padilla Arteaga

Elia Sax. Padilla

Regidor